

CONTRATOS REALIZADOS Y PAGADO EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONTRATISTA	MONTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
1	EMISION DE CHEQUE POR PRIMERA ESTIMACION DE PROYECTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA TIPO FIME EN SAN ANTONIO SANTA ANA, LA PAZ.	FRANKLIN DONALDO SAEM AGUILAR	170,000.00	5/1/2025	6/4/2025

Dimas Sanchez
 JOSE DIMAS SANCHEZ MEJIA
 UTM DE PROYECTOS





Alcaldía Municipal de Santa Ana
CONTRATO DE MANO DE OBRA

Nosotros, **Franklin Donaldo Saem Aguilar**, mayor de edad, y vecino del Municipio de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, con identidad N.º 1007-1987-00043, actuando como Contratista, y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamará **EL CONTRATISTA**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, con identidad N.º 1215-1963-00091 actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA TIPO FIME EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO CON LA FINALIDAD DE REDUCIR LA SEDIMENTACION Y TURBIDEZ EN EL AGUA**. Contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERA: El precio de la obra es de **L. 690,000.00** proyecto completo.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 170,000.00** (ciento setenta mil lempiras con 00/100)

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra según los planos, objeto de este contrato dentro plazo de 60 días calendarios, Fecha de inicio 5 de enero del año 2025, fecha de finalización del contrato 6 de abril año 2025.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad realizara los pagos mediante la presentación de estimaciones realizadas por el contratista, revisadas y aprobadas por la Municipalidad.

QUINTA: El contratista estará en la obligación de presentar una garantía de cumplimiento del contrato por el **15%** del monto total que equivale a **L. 25,500.00** (veinte y cinco mil quinientos lempiras con 0/100) que se hará por el tiempo estipulado del contrato entregando el proyecto con una ejecución eficiente según los informes presentados por el Supervisor, además una vez concluida la obra deberá presentar una garantía de **5%** de calidad de la obra con una vigencia de 12 meses que equivale a un monto de **L. 8,500.00** (ocho mil quinientos lempiras con 0/100) dichas garantías podrán ser garantías bancarias o cheques certificados por la empresa.



SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: MULTAS: si llegada la fecha de finalización del contrato el contratista no hubiese entregado la obra física o el proyecto construido, este parara al contratante la cantidad de L 547.2 (quinientos cuarenta y siete lempiras con veinte centavos equivalente al 0.36% sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas si considerar estados del tiempo lluvias, huracanes, huelgas o imprevistos no imputables a el contratista.

OCTAVA: MAQUINARIA, EQUIPO: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL CIVIL: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

DECIMA: MEDIO AMBIENTE: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente



UNDECIMA: INFORMES, SEGUIMIENTOS Y SUPERVISIÓN: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, conformidad con el contrato; revisara y aprobará las solicitudes, según el avance de la obra. La Municipalidad supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DUODECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. C) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

DECIMA CUARTA: RECISIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberara de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.



DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN Y ENMIENDA: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

DECIMA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

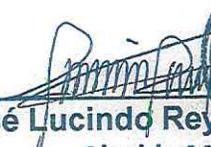
DECIMA SEPTIMA: forman parte del presente Contrato los siguientes documentos.

1. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista
2. Copia del Presupuesto Municipal Para la Ejecución
3. Fotografías del Equipo que será utilizado para la Ejecución del Proyecto.

DECIMA OCTAVA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 3 días del mes de enero del año 2025.



José Lucindo Reyes Granados
Alcalde Municipal



Franklin Donaldo Saem Aguilar
Contratista



Honduras, C.A.

SANTA ANA, LA PAZ
EJERCICIO: 2025

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 14/02/2025
Hora : 01:52 p.m.

USUARIO: BLANCA.CASTILLO
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 20101

L.: 122,358.79

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 11029

Fecha de Emisión: 14/2/2025

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: FRANKLIN DONALDO SAEM AGUILAR

Id/RTN: 1007198700043

La Cantidad en Letras: CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS

Descripción:

Emisión de cheque por primera estimación de proyecto de planta de tratamiento de agua tipo (FIME) En San Antonio, Santa Ana, La Paz,

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 04 000 001 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	122,358.79

RETENCIONES		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	
Total de retenciones:		0.00

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		
SUBTOTAL		122,358.79
- RETENCIONES		-0.00
TOTAL		122,358.79

Firma y Sello de Presupuestario:

Firma y Sello de Tesoreria:

Firma y Sello de Alcalde (sa):

Recibido por: Franklin Donaldo Saem Aguilar
Identidad No.: 1007 1987 00043



ORDEN DE INICIO DE LA OBRA

Proyecto u otros: Planta de tratamiento de Agua tipo (FIME), San Antonio; Santa Ana, La Paz

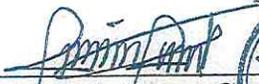
Dirección: Franklin Donaldo Saem Aguilar

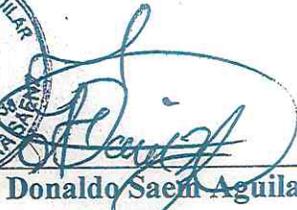
Fondos: Municipales provenientes de transferencia del gobierno central.

Estimado Señor (a) **Franklin Donaldo Saem Aguilar**, En mi condición de alcalde Municipal de la Municipalidad de Sana Ana, La Paz y, en cumplimiento a la ley de contratación del estado de Honduras, me permito comunicarle que se ha fijado como Orden de Inicio del proyecto antes mencionado para el día 10 de febrero de 2025 como fecha de Inicio para la ejecución del proyecto.

En virtud que la duración del proyecto es de 60 días calendarios, la fecha de finalización será el día 6 de abril de 2025.

Santa Ana, La Paz, a los 3 días del mes de enero del año 2025
Atentamente.


José Lucindo Reyes Granados
Alcalde Municipal



Franklin Donaldo Saem Aguilar
Contratista